

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1344/19

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la ocupación del Cementerio Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 73, de fecha 15-04-2019, comprendido entre el 16-04-2019 y el 31-03-2019, y no habiéndose presentado alegaciones de ninguna clase, dando cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento en Pleno, reunido en Sesión Ordinaria de fecha 02-04-2019, el citado acuerdo queda elevado a definitivo conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

“Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la siguiente:

1. Ocupación de diez años por cada sepultura: 427,23 €.
2. Por cada fosa de tres cuerpos:
 - Ocupación de cincuenta años: 2.136,63 €
 - Ocupación de veinticinco años: 1.566,52 €
 - Ocupación de diez años: 1.068,07 €.
3. Ocupación de cincuenta años por cada nicho: 1.780,12 €.
4. Columbarios:
 - Unidades en superficie: ocupación de cincuenta años: 635,00 € por columbario.
 - Unidades en altura: ocupación de cincuenta años: 400,00 € por columbario.

Para todas las obras que se efectúen con motivo de panteones, criptas y sepulturas, deberá solicitarse la licencia de obra menor conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente.”

“DISPOSICIONES FINALES.

1. La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a que se produzca la publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Las cantidades acordadas se incrementarán a partir del día 1 de enero de 2020 con el Índice de Precios al Consumo correspondiente al ejercicio de 2019.

2. Para lo no previsto en la presente ordenanza se estará a las disposiciones de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y demás normativa de desarrollo.

3. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación íntegra del texto de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Pedro Bernardo, 3 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente, *Desiderio Blázquez Yuste*.

